



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" 1

Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14
Barrio de San Román 24040
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES.

Artículo 28.- El Departamento de Certificaciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Certificar las constancias, documentos y expedientes que obren en los archivos del REPSS, para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, y en general para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;
- II. Efectuar las certificaciones de las constancias, documentos y expedientes que obren en los archivos REPSS, para entregar a las dependencias y/o instituciones que realicen auditorías internas;
- III. Cumplir estrictamente el proceso de certificación correspondiente consistente en sellar y foliar en todas sus fojas, las constancias, documentos y expedientes; cotejar la copia y/o copias, con el documento original; insertar la leyenda de registro con los datos requeridos y firmarlo; así como cumplir con todo requisito legal relativo a certificaciones;
- IV. Llevar el registro de todas y cada una de las certificaciones en el libro que para tal efecto se implemente, incluyendo las que certifique el Director Jurídico;
- V. Elaborar el oficio de remisión al área correspondiente, adjuntando la certificación o certificaciones respectivas; y
- VI. Las demás que señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno, el Director General o el Director Jurídico